



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 476 -2025-CLAD/CDN-DN**

Lima, 23 de setiembre del 2025

**VISTO:**

La Carta N° 00098-2025/CORLAD-AQP/CDR/DR de fecha 19 de setiembre del 2025, sustentada con Resolución Decanal Regional N° 004-2025-CORLAD AQP-/CDR/DR del 05 de setiembre del 2025 y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 0012-2025-CORLAD Arequipa, del 05 de julio del 2025 donde se indica la nueva designación de la Lic. Adm. Katty Jaqueline Ríos Vera, para ocupar el cargo de Directora Regional de Información Científica y Tecnológica del Consejo Directivo Regional CORLAD-AREQUIPA.

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora Regional de Información Científica y Tecnológica del Consejo Directivo Regional del Colegio Regional de Licenciados en Administración del CORLAD AREQUIPA;

Que, se encuentra vacante el cargo de la Dirección Regional de Información Científica y Tecnológica por la renuncia de la Lic. Adm. Susana Irma Arratia Barrantes quien fue reconocida mediante Resolución Decanal N° 333-2024-CLAD/CDN-DN, con fecha 10 de setiembre 2024; y mediante el Carta N° 00098-2025/CORLAD-AQP/CDR/DR, el CORLAD-AREQUIPA solicita al CLAD se emita Resolución Decanal Nacional para cubrir el cargo directivo vacante de la Dirección Regional de Información Científica y Tecnológica;

Que el Decano Regional ha propuesto a la Lic. Adm. Katty Jaqueline Ríos Vera, quien reúne los requisitos estipulados en el Art. 49° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD) aprobado por Decreto Supremo N°020-2006-ED;

Que, el Consejo Directivo Regional del **CORLAD AREQUIPA** para el mejor desempeño de las atribuciones designadas, se debe de cubrir todos los cargos, ello permitirá mayor participación, y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que el Art. 14° inciso b) del D.S. N° 020-2006-ED señala que el CDN propone, organiza, dirige y controla la vida institucional de acuerdo con los fines del CLAD

Que, el Art. 6° de la Ley N° 22087 señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga; siendo, por tanto, el





**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

Colegio de Licenciados en Administración – CLAD una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en administración del Perú;

Que, el Art. 9° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12° del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que, el Art. 20° de la Constitución Política del Perú califica a los Colegios Profesionales como Instituciones Autónomas con personería de derecho público, que no tienen dependencia con Autoridades Superiores a ellos mismos;

Que, el Decano Nacional es la más alta autoridad del CLAD, formula y dirige la política institucional en armonía con la Ley de creación del Colegio, el Estatuto, los acuerdos del CDN y la normatividad vigente; **previsto en el literal c) del acotado Artículo 35°;**

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aceptar, con efectividad anticipada al 19 de setiembre del 2025, la solicitud del CORLAD AREQUIPA por la renuncia de la el Lic. Adm, Susana Irma Arratia Barrantes en el cargo de Directora Regional de la Dirección Regional de Información Científica y Tecnológica, designando a la Lic. Adm **Katty Jaqueline Ríos Vera**, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**  
  
Mg. JOSÉ LUIS SOTELO TINCO  
Reg. Univ. de Colig. N° 15025  
DECANO NACIONAL DEL CLAD